BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 2026

(16 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLFSAMC-004-2026 (154695)"

.

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que los numerales 1, 5 y 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, establecen, entre otras, como atribuciones de los alcaldes locales es cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; y coordinar la acción administrativa del Distrito en la respectiva localidad.

Que mediante el Decreto Distrital 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" en el Artículo 1.- *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantó un proceso de contratación para: **"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN LOCATIVA DE LOS SALONES COMUNALES PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 345.000.000) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2026, prepuesto que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3051 de 03 de julio de 2026.

La modalidad de selección legalmente aplicable al proceso de acuerdo con lo estipulado en Ley 80 de 1993; en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones del Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y de acuerdo con la naturaleza del objeto de la futura contratación, el cual busca la seleccionar el proponente adjudicatario, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es la modalidad de selección objetiva que se debe aplicar en el proceso.

Publicación de prepliegos:

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publica el proceso **FDLFSAMC-004-2026 (154695)** junto con el Aviso de convocatoria pública, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, y los demás documentos precontractuales en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II el día 19 de agosto de 2026.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.plataforma SECOP II desde el día 19 de agosto hasta el 27 de agosto de 2026, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, periodo en el cual se presentaron observaciones al procesos, por parte de EXEO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., Construcciones Majholica S.A.S, UNINGECOL SA, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE SAS, VLAO INGENIERIA SAS, INCIGE INGENIERIA SAS, AJOVER DARNEL SAS y VLAO INGENIERIA SAS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se estableció que el proceso se limitaría exclusivamente a MiPymes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLFSAMC-004-2026 (154695)"

Apertura del proceso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la apertura del proceso de selección mediante la publicación de la Resolución Número 106 del 28 de agosto de 2026 Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLFSAMC-004-2026 (154695)** cuyo objeto es **"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN LOCATIVA DE LOS SALONES COMUNALES PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."** el pliego definitivo en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, el termino de presentación de ofertas estuvo programado para el 08 de septiembre de 2026. En esa misma fecha, se llevó a cabo la apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos, etapa en la cual se identificó la presentación de 03 oferta, con los siguientes competidores:

Id	Proponente
01	VERIA INGENIEROS SAS
02	DIAMONDI SAS
03	Edward Andres Hernandez Hernandez

Comité Evaluador:

REQUISITOS	RESPONSABLE
HABILITANTES JURÍDICOS	LAURA ISABEL ACOSTA PARRA
COMPONENTE FINANCIERO	MAGDA CRISTINA VARGAS DEL VALLE
COMPONENTE TÉCNICO	DIEGO CABALLERO ROJAS DAVID PINEROS

Evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y económicos:
Conforme al cronograma del proceso el informe de avaluación debía publicarse el día 09 de septiembre de 2026, cuyo resultado fue el siguiente:

Id	Proponente	Jurídica	Financiera	Técnico	K Residual	Consolidado
01	VERIA INGENIEROS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
02	DIAMONDI SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
03	Edward Andres Hernandez Hernandez	RECHAZADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el Cronograma del Proceso de Selección. Esto, es decir, hasta el 14 de septiembre de 2026 hasta las 16:00horas, no se recibieron observaciones a la evaluación preliminar, pero si subsanaciones por parte de un (1) oferente interesado.

Que, el 14 de septiembre de 2026, se publicó el informe y el consolidado definitivo con el siguiente resultado:

Id	Proponente	Jurídica	Financiera	Técnico	K Residual	Consolidado
01	VERIA INGENIEROS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
02	DIAMONDI SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 2026
(16 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLFSAMC-004-2026 (154695)"

03	Edward Andres Hernandez Hernandez	RECHAZADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

Que, en consecuencia, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLFSAMC-004-2026 (154695) y en concordancia con el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección, a **DIAMONDI S.A.S.** con NIT: 901612167-6, por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 345.000.000) M/CTE,** incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Fontibón acoge la recomendación y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLFSAMC-004-2026 (154695), que tiene por objeto **"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN LOCATIVA DE LOS SALONES COMUNALES PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."** por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 345.000.000) M/CTE,** incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso, al proponente **DIAMONDI S.A.S.** con NIT: 901612167-6 representada legalmente por JULIAN VEGA MAHECHA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.069.053.925 de la Palma, acorde a los precios unitarios ofertados en la propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido el contenido de la presente resolución al proponente **DIAMONDI S.A.S.** con NIT: 901612167-6**,** a través del correo electrónico proyectos.diamondisas@gmail.com.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo, acorde al artículo 65 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la oficina de Contratación del FDLF, en el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y los Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo lº del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dada en Bogotá al dieciséis (16) día del mes de septiembre del 2026.

NOTIFQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboro: Laura Isabel Acosta Parra – Abogado de Apoyo FDLF
Reviso: Ingrid Rey Buitrago – Abogada de Contratación del FDLF
Aprobó: José Miguel Venegas V.- Abogado Especializado de Despacho